

EDICTO

Nº Edicto: 3645

Carátula: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LUENGO ALEJANDRO LUIS S/
EJECUCION PRENDARIA

Número de Expediente: Recep.:D-1VI-5249-C2018

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 25/09/2019

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 03/10/2019

Cantidad de días de publicación en el B.O: 1

Número de Boletín: 5813

Texto del edicto:

El Dr. Leandro Javier Oyola juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, sito calle Laprida N° 292; Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern hace saber que en autos caratulados "CHEVROLET S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LUENGO ALEJANDRO LUIS S/EJECUCION PRENDARIA" Receptoría D-1VI-5249-C2018, que el martillero público Juan Francisco Cricelli (Matrícula N° 054-RPC-09), rematará el día 07 de octubre del 2019 a las 10:30 hs. en la calle Pedemonte 13 de la ciudad de Viedma, Río Negro, un auto embargado marca Chevrolet Modelo Meriva GLS 1.8 SOHC, sedan 5 puertas, Domino JJO503, año 2016, Nro de CHASIS: 9BGXF75UOBC156309, Nro: de MOTOR: U30009439, el mismo se encuentra en buen estado general, en marcha, actualmente consta de 218.795 Km. La deuda de patente es de \$ 27.456,69. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor, el 3% en concepto de comisión a cada parte, y el sellado de Ley del 2% a cargo del comprador. Deudas a cargo del comprador desde

la aprobación de la Subasta Judicial. Venta sujeta aprobación Judicial- El Martillero deberá exigir a quien o quienes resulten compradores, en el acto de suscribir el respectivo Boleto de Compra-Venta, la constitución de domicilio en el lugar de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del Código Procesal Civil y Comercial. En caso de adquisición por comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta el nombre de su comitente, por escrito firmado por ambos, debiendo en el mismo acto constituir domicilio conforme lo dispuesto por el art. 571 CPCC, bajo apercibimiento de lo allí establecido. Para consultas e informes comunicarse al Cel: 02920-15412022. Publíquese edicto por un día. Viedma, 25 de septiembre de 2019.-